SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-00563.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la demandada allegó contestación a la demanda sin haber sido notificada por la secretaría del despacho.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1257

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá a la demandada CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA DEL SOCORRO VALENCIA, notificada por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, que establece:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.".

La demandada contará con el término de diez (10) para contestar la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG

sobre entrega de traslados.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la doctora ASTRID LORENA ARISTIZABAL SERNA con C.C. No. 1.053.809.489 y T.P. nro. 276.138 del C.S. de la Judicatura para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 123 de noviembre 18 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA